



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y CALIDAD AMBIENTAL
PROGRAMA DE PROMOTORIA AMBIENTAL**

**B A S E S
CATEGORIAS D, E, F, G, H**

**”BASES PARA LA POSTULACIÓN AL RECONOCIMIENTO
A LAS BUENAS PRÁCTICAS
AMBIENTALES – CVERDE”**
(Aprobado Ordenanza Municipal N° 626-2017-MPI)



1. PRESENTACIÓN:

El reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales a los Ciudadanos se sustenta en la Ordenanza Municipal N° 582-2015-MPI y la N° 626-2017-MPI, con la que la Municipalidad Provincial crea el Registro y Reconocimiento Municipal de las Buenas prácticas Ambientales Locales CVerde en la Provincia de Ilo de niños, niñas y jóvenes en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad; consideran solo un espacio de la población de Ilo.

El reconocimiento a los ciudadanos por sus buenas prácticas ambientales tiene la finalidad de difundir y registrar las buenas prácticas desarrolladas por los ciudadanos por contribuir a elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental fomentando el desarrollo y reproducción de las buenas prácticas por otros ciudadanos.

Las Buenas prácticas ambientales son acciones que desarrollan los ciudadanos, individual o colectiva en su localidad para la conservación del ambiente, propiciando y asegurando el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y la diversidad biológica, que permita contribuir el desarrollo integral, social, económico y cultural de las personas en permanente armonía con su entorno.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

- Difundir y registrar las buenas prácticas desarrolladas por los ciudadanos por contribuir a elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental, fomentando el desarrollo y reproducción de las buenas prácticas por otros ciudadanos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la participación ciudadana en la Gestión Ambiental Local.
- Contribuir a elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental.
- Cambio de comportamiento y adopción de prácticas ambientales cotidianas.
- Contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica en la Localidad.
- Participación de las personas en la mejora ambiental de su hogar, manzana, barrio, localidad.

3. SOBRE LAS BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Las Buenas prácticas Ambientales son acciones que desarrollan las personas en su localidad para la conservación del ambiente, propiciando y asegurando el uso sostenible, racional responsable y ético de los recursos naturales y la diversidad biológica, que permita contribuir el desarrollo integral social, económico y cultural de las personas, en permanente armonía con su entorno.



La ciudadanía Ambiental, es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos al tomar conciencia de la responsabilidad que tiene por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia de los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales a partir de los diferentes roles.

Para que su acción sea reconocida como una Buena Práctica Ambiental, debe tener las siguientes características:

- Que contribuya a la Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y diversidad biológica.
- Que sea susceptible de réplica o adaptación a otros contextos.
- Que cuente con evidencias que respalden la acción. Que contribuya a la Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y diversidad biológica.

4. CATEGORÍA DE POSTULACIÓN

En este reconocimiento pueden postular ciudadanos, Voluntariado Ambiental Juvenil, Universitario, adultos, adultos mayores, promotores ambientales comunitarios, organismos sociales de la localidad que estén inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad, Instituciones Públicas y Privadas que contribuyan al mejoramiento del ambiente en la localidad.

Se realizarán los reconocimientos teniendo en cuenta las siguientes categorías y subcategorías:

- Categoría D: Voluntarios Ambientales de Ciudadanos y ciudadanas mayores a 29 años.
- Categoría E: Voluntarios Ambientales Jóvenes de 17 a 29 años
- Categoría F: Promotores Ambientales Comunitarios.
- Categoría G: Promotores Ambientales de Organizaciones Sociales.
- Categoría H: Promotores Ambientales de Instituciones Públicas y Privadas.

a. Voluntariado Ambiental de Ciudadanos (D):

Se reconoce a personas mayores a 29 años, que lideran o sobresalgan en su labor apoyando el desarrollo de las diversas actividades ambientales en la localidad de Ilo o que implemente la Municipalidad Provincial de Ilo.

b. Voluntariado Ambiental Juvenil (E):

Se reconoce a jóvenes entre 17 a 29 años, que lideran o sobresalgan en su labor



apoyando el desarrollo de las diversas actividades ambientales en la localidad de Ilo o que implemente la Municipalidad Provincial de Ilo.

c. Promotores Ambientales Comunitarios (F):

Se reconoce a los promotores ambientales de una comunidad a nivel de barrio, asentamiento PROMUVI, urbanización, etc, que han participado desarrollando actividades, campañas y proyectos para el mejoramiento ambiental efectivo de su localidad, se caracterizan por prestar apoyo permanente a la Municipalidad para el desarrollo de actividades ambientales.

d. Promotores Ambientales de organizaciones Sociales (G):

Se reconoce a los Organizaciones Sociales que están inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad promoviendo los deberes y derechos ambientales, participación de las personas en la mejora ambiental y ejecutando actividades, campañas, proyectos ambientales que mejoren la calidad de vida y el hábitat de su entorno o de la Localidad de Ilo. Se deben caracterizar por prestar apoyo permanente y organizado a la Municipalidad para el desarrollo de actividades ambientales.

e. Promotores Ambientales de Instituciones Públicas y Privadas (H):

Se reconoce a las Instituciones Públicas y Privadas que promuevan la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar los deberes y derechos ambientales, el cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas ejecutando actividades, campañas, proyectos ambientales que mejoren la calidad de vida y el hábitat de su entorno o de la Localidad de Ilo. Se caracterizan por prestar apoyo a la Municipalidad para el desarrollo de las actividades ambientales.

5. ORGANIZACIÓN:

La Organización está a cargo de la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental en coordinación con el Ministerio del Ambiente- Ofician de Enlace Regional de Moquegua y la Comisión Ambiental Municipal.

INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES:

Las postulaciones pueden inscribirse en las siguientes modalidades:

- Digital: Los postulantes envían en versión digital del expediente de postulación al correo: sgeca.mpi@gmail.com.
- Físico: Los postulantes entregaran un formulario en físico al municipio. (Oficina de la Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental)

6. PROCEDIMIENTO:

Los expedientes serán revisados y evaluados por el jurado calificador cuya decisión es de carácter inapelable.

7. PUNTAJES:

Se Califica de 0 a 2 puntos considerando las siguientes escalas de valoración.



| 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|
| Cuando la información presentada en el formulario y nexos no evidencia el cumplimiento del indicador. | Cuando la información presentada en el formulario y anexos evidencia el cumplimiento parcial del indicador. | Cuando la información presentada en el formulario y anexos evidencia el cumplimiento del indicador. |

Nota: Para que una buena práctica ambiental sea reconocida con el CVerde su puntaje debe ser igual o mayor a 8.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

| CRITERIOS | INDICADORES |
|-----------------------------------|--|
| 1. Pertinencia | Práctica ambiental responde a la problemática y realidad de la zona. |
| 2. Difusión a la Comunidad | Práctica ambiental ha sido difundida entre vecinos y/o comunidad. (educativa, evidencia) |
| 3. Innovación | Práctica ambiental es novedosa en contenido y/o metodología. |
| 4. Posibilidad de replica | Práctica ambiental es fácilmente replicable en otras realidades o contextos. |
| 5. Evidencias | Presenta evidencia que respaldan y permiten visibilizar la práctica ambiental desarrollada (fotos, videos, productos, lista de asistencia, etc) |
| 6. Referencia | Cuenta con respaldo de ciudadanos y/o ciudadanas recocidas en su comunidad (asociaciones locales, iglesia, etc) debidamente identificados. La práctica ambiental ha sido reconocida por alguna institución. |

9. CRONOGRAMA:

| FECHAS | ACTIVIDAD |
|-------------------------------------|---|
| 16 de julio de 2021 | Lanzamiento del CVERDE |
| 19 de julio - 31 de octubre de 2021 | Postulación vía virtual |
| 08 - 22 de noviembre de 2021 | Evaluación de Formularios de Postulación por el Jurado Calificador. |
| 03 de diciembre de 2021 | Premiación CVERDE |



10. PREMIOS O ESTÍMULOS:

El reconocimiento se entregará en ceremonia Pública mediante la entrega de un diploma, el 03 de diciembre de 2021.

11. SANCIONES:

- Los trabajos que sean copias o plagios serán automáticamente descalificados
- Los calificativos se darán en función de los criterios de evaluación, los que no corresponda serán automáticamente descalificados.
- Los participantes que no respeten los plazos serán indiscutiblemente descalificados.
- Los postulantes que, sin razón alguna, generen situaciones problemáticas o que generen controversias entre los demás participantes o con los de la comunidad serán automáticamente descalificados.

12. DISPOSICIONES FINALES:

- Cualquier caso que no esté contemplado en las bases, las absolverá la Comisión Organizadora
- La decisión del jurado calificador es inapelable.

13. INFORMES:

- Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental /GDUA de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- Celulares: 939286441
- Correo electrónico: sgeca.mpi@gmail.com.